



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN N°472/2024.**

Mendoza, 11 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y Resolución de Procuración General N°231/2024, N°306/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que por Resolución de Procuración General N°231/2024 se dispuso la reorganización y rediseño de las Oficinas Fiscales de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial. Que en dicha norma se estableció que todas las Oficinas Fiscales incluidas en la misma, presten servicios las 24 horas del día, los 365 días del año, bajo la modalidad horario correspondiente al "regimen CPP", debiendo los Delegados Administrativos de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial confeccionar los cronogramas de turnos y horarios de quienes ejercen como Ayudantes Fiscales, garantizando los días y horas de descanso correspondientes, conforme los parámetros establecidos por esta Procuración General.

Que de acuerdo con la planta de personal de la Oficina Fiscal de Malargüe se estableció que el y la Ayudante Fiscal asignados a dicha dependencia presten funciones de lunes a viernes (días hábiles y feriados) en turnos matutino y vespertino de 07.00 a 23.00 horas. En tanto los fines de semana y en el turno comprendido entre las 23.00 a 07.00 horas sea la Agente Fiscal competente quien deba recibir las comunicaciones y novedades del personal policial e impartir las directivas pertinentes (punto V.-c de Res. Proc. Gral. N°231/2024).

Ahora bien, dicho sistema fue implementado a partir de día 24 de julio de 2024 -mediante Resolución de Procuración General N°306/2024-, en la cual se modificó la modalidad de funcionamiento precedentemente reseñada, disponiendo que la Oficina Fiscal de Malargüe sea atendida por el/la Ayudante Fiscal en turno según el cronograma de horarios durante el turno noche y el turno vespertino, mientras que el horario de 07.30 a 13.30 debía ser atendido por la Unidad Fiscal de Malargüe

Que la titular de la Unidad Fiscal de Malargüe, Dra. Andrea Lorente, ha solicitado por razones de servicio y al cúmulo de trabajo existente, la modificación de los turnos de la mencionada Oficina, específicamente en lo referido a los días y horarios en los cuales el/la Ayudante Fiscal deben prestar funciones.

Que dicha solicitud cuenta con el aval del titular de la Delegación Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Mario Gabrielle, quien comparte las razones esgrimidas por la Dra. Lorente, indicando que lo propuesto responde a estrictas necesidades funcionales y tienen en miras la mejor eficacia de dicha dependencia

Que en base a todo lo expuesto, a la experiencia obtenida desde la implementación y la dinámica de trabajo de la Oficina en cuestión, esta Procuración General estima conveniente dejar sin efecto parcialmente las resoluciones señaladas únicamente en los puntos pertinentes, con el fin de otorgar mayor flexibilidad para la organización de los turnos y días de trabajo de quienes ejercen como Ayudantes Fiscales en dicha oficina.

Que por otro lado, cabe destacar que mantiene su vigencia lo establecido por Resolución de Procuración General N°159/2019 la cual dispone que los Delegados y la Delegada de la Procuración General en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial tienen a su cargo *“la organización de los/as Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en su circunscripción; determinando los destinos, licencias, fijación de guardias activas o pasivas, y todo lo relacionado a la organización del trabajo de los mismos, bajo la supervisión de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal”*,

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-DEJAR SIN EFECTO** el dispositivo V.-c) de la Resolución de Procuración General N°231/2024 y el dispositivo VII de la Resolución de Procuración General N°306/2024.

**II.-ENCOMENDAR** al Sr. Delegado Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial que efectúe las modificaciones que estime necesarias y pertinentes en los cronogramas de turnos y horarios a confeccionar en la Oficina Fiscal de Malargüe, para garantizar la prestación del servicio, respetando los días y horas de correspondientes, conforme los parámetros establecidos por esta Procuración General.

**III.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Delegación Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de Malargüe, a la Jefatura

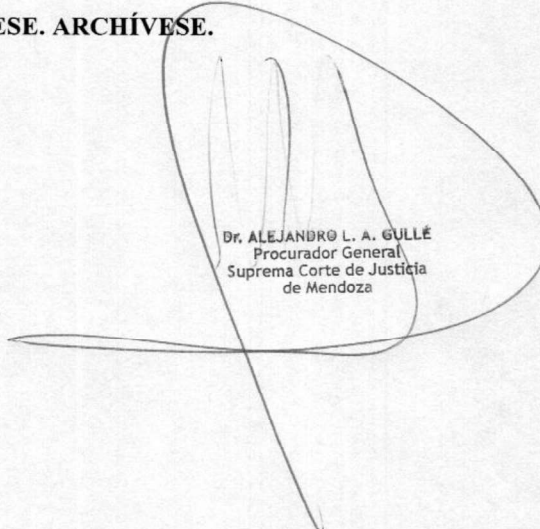


**Ministerio Público Fiscal**

PROVINCIA DE MENDOZA

Fiscal N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial y al/la Ayudante Fiscal de Oficina  
Fiscal de Malargüe.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza